

RECHAZO PROPUESTA

La propuesta presentada por el **CONSORCIO COLEGIOS 2024** en el marco del proceso de selección Invitación Abierta No. SA 0085 FFIE de 2023, es **RECHAZADA**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el CONSORCIO COLEGIOS 2024 se encuentra conformado por las sociedades CONSTRUCTORA OSSA LOPEZ SAS con una participación del 45%, **TELVAL S.A.S.** con una participación del 45% y el señor BOANERGES HUMBERTO RIVEROS QUEVEDO con participación del 10%.
2. Que de conformidad con lo desarrollado el numeral **4.1.10** “Prohibición de presentar propuestas “de las Condiciones de Participación Contractual (CPC) del proceso de selección, se estableció:

*“(…) Una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, **NO PODRÁ PRESENTAR PROPUESTA AL PROCESO DE SELECCIÓN SO PENA DE RECHAZO** de forma individual o como integrante de una estructura plural cuando se evidencien que le fue impuesta medida contractual relacionada con una cláusula penal de apremio, multas conminatorias, cláusula penal o terminación anticipada por incumplimiento en un contrato de obra o interventoría resultado de cualquier invitación adelantada por el FFIE.*

Estas condiciones aplican en caso de que al interesado en presentar oferta le haya sido impuesta la medida contractual como contratista persona natural o persona jurídica o como integrante de una estructura plural.

*De igual forma, aplican en caso de que el interesado en presentar oferta forme parte de la misma matriz, subsidiarias o del mismo grupo empresarial con relación al contratista o a uno de los integrantes del contratista, en caso de que este sea o haya sido una estructura plural, **al que se le impuso la medida contractual.** En el evento de recibir oferta de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de forma individual o como integrante de una estructura plural que presente esta condición, **la misma se entenderá RECHAZADA.** (...)” (Negrilla y subraya fuera del texto original)*

En concordancia, en el literal v del numeral 12 “CAUSALES DE RECHAZO” se describe: *“(…) v. Cuando a la persona natural o jurídica de forma individual o como integrante de una estructura plural en el marco de la ejecución de cualquier proyecto contratado por el PA FFIE le haya sido impuesta alguna medida contractual prevista para mitigar o sancionar incumplimientos contractuales (cláusula penal de apremio, multas conminatorias, cláusula penal o terminación anticipada). (...)” (Negrilla y subraya fuera del texto original)*

3. Que mediante radicado X184992 del 5 de diciembre de 2023, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando como vocero y administrador del PA FFIE, le comunicó a la sociedad **TELVAL S.A.S.** la decisión del Comité Fiduciario en Sesión No. 735 de 2023, de ratificar la aplicación de la cláusula penal en el marco de ejecución del Contrato de Obra No. 1380-1246-2020, suscrito con esta, con ocasión de la solicitud de reconsideración presentada por el contratista.

En consecuencia, el **CONSORCIO COLEGIOS 2024** se encuentra inmerso en la causal de rechazo establecida en el literal v del numeral 12 CAUSALES DE RECHAZO, descrita previamente en el presente documento.

PAOLA CUELLAR CARRASQUILLA

Evaluador jurídico